

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2024, el proyecto de *Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden 2350/2022, de 27 de julio, por la que se regula el programa mi primera vivienda, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril.*

Mediante Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril, se regula el programa Mi Primera Vivienda, con el que se pretende facilitar el acceso de aquellas personas jóvenes que no superen los treinta y cinco años de edad a una vivienda en propiedad. Este programa va destinado a aquellos jóvenes que, siendo solventes, no dispongan del ahorro suficiente para la entrada de la compra de una vivienda, facilitándose a través del mismo el acceso a una hipoteca, articulando las medidas necesarias para que se pueda llegar hasta un 95 por 100 del valor del inmueble.

El proyecto de Orden tiene por objeto la modificación de la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medios Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se regula el programa Mi Primera Vivienda modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril.

Se propone ampliar el requisito de edad máxima de los solicitantes del programa Mi Primera Vivienda, hasta los cuarenta años de edad y se amplía el límite de financiación que aporta la Comunidad de Madrid, ampliándolo al 100%, así como los destinatarios incluyendo a las familias numerosas y monoparentales, así como a cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad.

Asimismo, se incorporan aclaraciones sobre reparto de fondos recuperados en caso de que sea preciso la ejecución del inmueble, de tal forma que, si la ejecución hipotecaria recupera fondos por encima del 80 por 100, ese exceso se atribuirá a la Comunidad de Madrid hasta cubrir la pérdida que haya sufrido, con el límite que ésta garantizaba en el momento del impago. El resto de lo recuperado hasta ese 80 por 100 se atribuirá a la entidad financiera correspondiente.

Para ello se modifican los artículos 1, 2, 3, 8, 10, 12, 13 y 14 de la Orden 2350/2022, de 27 de julio, así como el anexo Convenio, para adaptarlo a las modificaciones.

Se recoge en la Memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo del proyecto de Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden 2350/2022, de 27 de julio, por la que se regula el programa mi primera

vivienda, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril, que no existe repercusión presupuestaria, ya que no se altera la dotación prevista en el presupuesto para la convocatoria de la Orden, si no que se amplía los posibles beneficiarios al amparo de la misma.

La presente orden producirá efectos desde su entrada en vigor, y los convenios firmados de un año, aunque la totalidad de los fondos correspondientes al ejercicio serán repartidos antes del 30 de noviembre del ejercicio por tanto, en lo que concierne al ejercicio 2024, atendiendo a las dotaciones en la aplicación 84001, del programa de gasto 261A “Vivienda y rehabilitación”, los créditos son suficientes y adecuados en la aplicación presupuestaria.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2024, esta Dirección General informa favorablemente el proyecto de orden mencionado en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA.